



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00140
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Carmen Tulia Ramos Fiafi y Otros
Demandados	Uriel De Jesús Villa Espinosa y Otros
Decisión	Admite llamamiento en garantía de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

El llamamiento en garantía incoado, se ajusta a los requisitos enumerados en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del Proceso, así que, el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 ibídem:

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que efectúa la demandada sociedad Apam Logística S.A.S, a la también sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros; entidad que ya está vinculada al proceso, en condición de demandada directa.

Segundo: Se confiere traslado del llamamiento en garantía a la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros, para que se pronuncie al respecto, en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto.

P. **Notifíquese**

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7221368fe5094c17aab5eab41b0332c7df3a8f688b33a91a8404c738182e2b6**

Documento generado en 28/09/2023 04:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>